

ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL MODELO DE IMPLEMENTACIÓN DE TRÁMITES DEL MODELO NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO EN EL MUNICIPIO DE NOPALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. –
Presidente Municipal de Nopaltepec , Estado de México.**

Lic. Mario Elizalde Vázquez, Presidente Municipal de Nopaltepec, Estado de México, con fundamento en el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 6 fracción III y V, 9 fracción I a y c y IV, 19, 24, 85, 89, 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; artículo 30, 59 del Bando Municipal de Nopaltepec.

CONSIDERANDO

Que el Estado mexicano adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, impulsada por la Organización de las Naciones Unidas, mediante la cual asumió el compromiso de fortalecer instituciones eficaces, responsables y transparentes, conforme a lo establecido en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16.6, implicando la implementación de acciones orientadas a la modernización administrativa, la simplificación de trámites y servicios, y la mejora de los procesos gubernamentales, con el fin de garantizar un acceso equitativo, oportuno y eficiente de la ciudadanía a los trámites y servicios públicos.

Que el Estado mexicano en 2004 adoptó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción la cual establece la obligación de promover sistemas administrativos, transparentes, eficientes y objetivos, así como la adopción de medidas para reducir la discrecionalidad y prevenir actos de corrupción, lo cual incluye la simplificación administrativa, la claridad de los requisitos, procedimientos y la estandarización de trámites y servicios como mecanismos para fortalecer la legalidad y la confianza ciudadana.

Que, el 15 de abril de 2025, fue publicado el *“Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación administrativa y digitalización”*, en el Diario Oficial de la Federación, mismo que en su artículo 25 párrafo décimo y transitorio PRIMERO establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas

regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce al municipio libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, estableciendo que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y que la competencia del gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva, sin que exista autoridad intermedia entre éste y el gobierno estatal. Asimismo, faculta a los Ayuntamientos para aprobar, dentro de su jurisdicción y conforme a las leyes que expidan las legislaturas estatales, los bandos, reglamentos y disposiciones administrativas que organicen su administración pública, regulen los asuntos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.

Que el 16 de julio de 2025, fue publicado el *"Decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos"*, en el Diario Oficial de la Federación; siendo la misma reglamentaria del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Que de conformidad con el artículo 3 fracciones XXXII y XXXV del mismo ordenamiento legal, se entiende por trámite cualquier solicitud o entrega de información que una persona realice ante un sujeto obligado competente, para acceder a un derecho, cumplir una obligación u obtener un beneficio previsto en las disposiciones jurídicas aplicables; por lo que los requisitos que actualmente se solicitan, constituyen un trámite en los términos de la ley. En este sentido y atendiendo a los principios de no discrecionalidad, certeza jurídica, transparencia y publicidad, así como a las acciones que contempla la simplificación para reducir trámites, requisitos y tiempos de resolución a fin de eliminar procesos innecesarios y costos burocráticos, resulta indispensable su regulación mediante acuerdos de implementación de los Modelos Homologados de Trámites y Servicios, para lo cual es necesario establecer la propuesta del trámite, sus requisitos y tiempos de resolución, a efecto de que en coordinación con la Autoridad Local y los Enlaces de Simplificación y Digitalización, se lleven a cabo las acciones para su implementación y armonización de la regulación.

Que el artículo 6 fracciones II, III, IV, V, IX y XII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, señala que las entidades de la Administración Pública Municipal constituyen sujetos obligados de dicho ordenamiento, y deberán conducir su actuación

bajo principios de certeza jurídica, simplificación, proporcionalidad, armonización regulatoria, mayor beneficio y utilidad social, garantizando que los trámites y servicios se presten con la menor carga posible para las personas. En ese sentido, que la reglamentación sea clara y transparente en los requisitos y los tiempos de resolución constituye una obligación fundamental para asegurar el respeto a los derechos de las personas usuarias, prevenir actos discrecionales o indebidos por parte de la autoridad, y brindar certeza jurídica. La determinación precisa de tales elementos, mediante instrumentos normativos accesibles y publicados en medios oficiales, permite facilitar el acceso a los servicios públicos, mejorar la calidad regulatoria y fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones.

Que el artículo 88 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, establece que, para efectos de la homologación de trámites y servicios, se prevé la adopción de criterios comunes en todo el territorio nacional, a fin de que éstos se ofrezcan bajo las mismas modalidades, con requisitos, procedimientos y plazos de atención uniformes, en beneficio de la certeza jurídica y la simplificación administrativa.

Que de conformidad al artículo 89 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos la Autoridad Nacional tiene a su cargo el establecimiento de modelos para la homologación de trámites y servicios, en los que se definirán sus características, requisitos y tiempos de resolución, con el propósito de que, en coordinación con las autoridades locales y los enlaces de simplificación y digitalización, se implementen y se armonice la regulación correspondiente y que, en ningún caso, los procesos de armonización normativa deberán impedir la implementación inmediata de los modelos de homologación y estandarización, debiendo emplearse los instrumentos jurídicos previstos en la Ley.

Que el artículo 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos señala que la Autoridad Nacional desarrollará e implementará proyectos estratégicos de alcance nacional orientados a homologar aquellos trámites y servicios que tengan mayor impacto en la vida de las personas o sean de interés para el desarrollo económico y el bienestar social, con el objeto de facilitar su acceso, gestión, resolución y obtención.

Que la implementación de modelos homologados de trámites y servicios favorecen a la política pública de simplificación, la cual es crucial para el desarrollo económico y social de un país, misma que implica un proceso continuo de revisión, actualización y optimización de las leyes y regulaciones que rigen la actividad social, con la finalidad de erradicar la burocracia excesiva, la complejidad de los trámites administrativos y la falta de claridad en las normativas, circunstancias que pueden convertirse en barreras

significativas para garantizar el acceso a los derechos humanos. Dichas acciones se sustentan en la aplicación del principio de utilidad social, conforme al cual los trámites y servicios públicos no constituyen un fin en sí mismos, sino un medio para facilitar el ejercicio efectivo de los derechos humanos y el cumplimiento de las obligaciones de las personas, al colocar a la ciudadanía en el centro de la acción gubernamental, promover una relación más accesible y eficiente entre la administración pública y la sociedad, y consolidar la confianza en las instituciones mediante procedimientos claros, simplificados y orientados al interés público.

Que con el fin de fortalecer la gestión pública y avanzar hacia un gobierno más eficiente, transparente y cercano a la ciudadanía, resulta indispensable implementar modelos homologados que orienten el diseño, regulación y evaluación de los trámites y servicios, que en concordancia con el principio de certeza jurídica asegura que las personas usuarias conozcan de manera clara y anticipada los trámites, requisitos y procedimientos que deberán cumplir, sin margen para ambigüedades o discrecionalidad, garantizando que toda obligación ciudadana se encuentre prevista en leyes y ordenamientos vigentes, con información pública y accesible. Lo que procura que los trámites sean ágiles y eficientes, eliminando cargas innecesarias y reduciendo costos de cumplimiento para la ciudadanía, mediante la digitalización, homologación de criterios y absorción del costo burocrático por parte del gobierno.

En ese tenor, y con el propósito de fortalecer la mejora regulatoria en materia de establecimientos mercantiles, se llevaron a cabo acciones orientadas a la simplificación, homologación y modernización de los trámites y requisitos aplicables. Derivado de lo anterior, se realizó una revisión integral del marco regulatorio vigente, lo que permitió optimizar los procedimientos administrativos, reducir la carga regulatoria y establecer plazos de respuesta más ágiles y eficientes. Asimismo, se llevó a cabo la depuración y estandarización de requisitos bajo criterios del Modelo Nacional de Homologación, facilitando su cumplimiento y brindando mayor certeza jurídica a las personas usuarias.

Estas acciones contribuyen a mejorar la calidad de los servicios públicos, fomentar un entorno más propicio para la actividad económica y fortalecer la confianza ciudadana, al ofrecer trámites más sencillos, transparentes y accesibles, garantizando con ello un acceso efectivo a los servicios que prestan las autoridades municipales.

Por lo antes expuestos y con el propósito de implementar las acciones de mejora, se expide el siguiente:

ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL MODELO DE IMPLEMENTACIÓN DE TRÁMITES DEL MODELO NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO EN EL MUNICIPIO DE NOPALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO

ARTÍCULO PRIMERO. - Con el objetivo de implementar el Modelo Nacional de Establecimientos Mercantiles para el Desarrollo Económico, a fin de facilitar el desarrollo económico y la operación de giros de bajo impacto, se establecen los siguientes trámites, requisitos y plazos de respuesta.

Municipio de Nopaltepec, Estado de México			
No.	Nombre del Trámite	Requisitos	Plazo de resolución
1	Aviso de funcionamiento	1. Formato de solicitud 2. Acreditación de la personalidad • Acta Constitutiva • Poder Notarial • Carta Poder Simple • Identificación Oficial Vigente 3. Comprobante de domicilio 4. Pago de derechos	Inmediato
2	Aviso de Medidas Preventivas	1. Formato de solicitud 2. En su caso de contar con el uso de gas se agregara el • dictamen de gas 3. Pago de derechos	Inmediato
3	Aviso de Medio Ambiente	1. Formato de solicitud 2. Fotografías 3. Pago de derechos	Inmediato
4	Aviso de Remodelación	1. Formato de solicitud 2. Pago de derechos	Inmediato
5	Aviso de Anuncios Publicitarios	1. Formato de solicitud 2. Pago de derechos	Inmediato

Municipio de Nopaltepec, Estado de México			
No.	Nombre del Trámite	Requisitos	Plazo de resolución
6	Aviso de Renovación	1. Formato de solicitud (Mismo que deberá contener el folio del aviso de funcionamiento anterior) 2. Pago de derechos	Inmediato

ARTÍCULO SEGUNDO. Se entenderá por giros de bajo impacto para el municipio de Nopaltepec de manera enunciativa más no limitativa, los nombrados en el anexo único del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Nopaltepec, Estado de México.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 último párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, las autoridades competentes, deberán realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente acuerdo dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la publicación del presente acuerdo. Este plazo se establece con el fin de asegurar la coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

En caso de que las dependencias que realicen los trámites establecidos en el presente acuerdo no cumplan con el plazo establecido, se deberá presentar un informe detallado ante la Autoridad de Simplificación y Digitalización del Municipio de Nopaltepec, Estado de México, explicando los motivos de la demora y proponiendo una nueva fecha de cumplimiento.

El contenido de este acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

TERCERO. El Municipio de Nopaltepec, Estado de México, deberá modificar la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Portal Ciudadano Único de

Trámites y Servicios, conforme el artículo 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

CUARTO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, queda prohibido al Municipio de Nopaltepec, Estado de México solicitar algún requisito adicional o trámite detallado en el presente Acuerdo. En caso de hacerlo, se iniciará el procedimiento administrativo y/o jurisdiccional correspondiente.

QUINTO. Las personas titulares de las dependencias que realicen los trámites establecidos en el presente acuerdo, deberán difundir el contenido del presente acuerdo en las áreas que la integren, para su correcta aplicación.

Dado en el municipio de Nopaltepec, Estado de México, el día 23 de junio de 2026, Lic. Mario Elizalde Vázquez, Presidente Municipal de Nopaltepec, Estado de México.

(del Bando Municipal del Municipio de Nopaltepec)

Artículo 69. Por Unidad Económica se entiende como una entidad que realiza actividades de producción de bienes, compraventa de mercancías y prestación de servicios dentro del Municipio. Para su identificación se clasifican en tres tipos: A. Unidades Económicas de Alto Impacto. B. Unidad Económica de Mediano Impacto. C. Unidades Económicas de Bajo Impacto.

(del reglamento interno de la dirección de desarrollo económico del municipio de Nopaltepec)

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10. Las Unidad Económica para su identificación se clasifican en tres tipos:

I. Unidades Económicas de Alto Impacto. A la que tiene como actividad principal la venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato, y las demás que requieran Dictamen de Giro, emitido por el Comité Municipal;

II. Unidad Económica de Mediano Impacto. A las que se les autoriza la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado o para el consumo inmediato siendo otra su actividad principal;

III. Unidades Económicas de Bajo Impacto. Son todas a aquellas que no se encuentran entendidas en los numerales I y II.

Artículo 11. Las Unidades Económicas de Alto Impacto no podrán ubicarse a menos de 500 metros de los centros educativos, estancias infantiles, oficinas públicas, instalaciones deportivas o centros de salud.

Artículo 12. Los titulares de las Unidades Económicas de Alto Impacto tienen la obligación de cumplir con los siguientes horarios para la prestación de sus servicios de venta, consumo o distribución de bebidas alcohólicas:

Tipo de establecimiento	Horario de servicio
Centros botaneros y cerveceros	15:00 a las 01:00 horas del día siguiente.
Restaurante bar	Con un horario máximo a las 01:00 horas del día siguiente.
Eventos públicos	17:00 a 3:00 horas del día siguiente.

Artículo 13. Las Unidades Económicas de Mediano Impacto tendrán los siguientes horarios de prestación de servicios y de venta, consumo o distribución de bebidas alcohólicas y no se podrán instalar a una distancia menor de 100 metros de oficinas públicas, centros educativos y de salud:

Tipo de establecimiento	Horario de servicio
Salones de fiestas y vinaterías.	08:00 a las 03:00 horas del día siguiente.
Restaurantes, cafeterías y cocinas.	06:00 a las 22:00 horas del día siguiente.
Hospedaje.	Permanente.
Farmacias y laboratorios de análisis clínicos.	7:00 a 22:00 horas.
Tiendas de autoservicio, misceláneas y tienda de abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas.	7:00 a 21:00 horas.
Materiales para la construcción, pinturas y solventes.	8:00 a 19:00 horas.
Gimnasios y guarderías	5:00 a 21:00 horas.
Pollerías y carnicerías.	6:00 a 19:00 horas.

Artículo 14. Los límites máximos permisibles para las emisiones sonoras dentro de las unidades económicas están determinados en función de decibeles y serán de 50 a 55 decibeles [db (A)].

Artículo 15. Las unidades económicas en donde se desarrollen actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios comerciales y que no estén consideradas de alto o mediano impacto tendrán un horario de las 06:00 a las 21:00 horas.

Artículo 16. Los Titulares de las unidades económicas dedicadas a la reparación o mantenimiento de vehículos automotores tendrán un horario de entre las 8:00 a las 20:00 horas.